



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE PARA
LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE
COLOMBIA**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que, en uso de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, las instituciones podrán definir y organizar sus labores formativas, investigativas, de extensión, académicas, docentes, científicas y culturales.
2. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1330 del 25 de julio, 2019, define, en el literal b del artículo 2.5.3.2.3.1.3 que toda Institución de Educación Superior deberá demostrar la existencia, implementación, aplicación y resultados de políticas académicas asociadas al currículo y, a los resultados de aprendizaje, créditos y actividades.
3. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1330 del 2019 define los Resultados de Aprendizaje como *“una expresión de los resultados académicos que se centran en las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico y deben estar alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico”*.
4. Que, el Consejo Nacional de Educación Superior, mediante el Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 señala que los resultados de aprendizaje deben ser *“formulados a partir de tendencias disciplinares e internacionales y de los contextos institucionales, de acuerdo con normas institucionales respecto al currículo”*.
5. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 015224 del 24 de agosto de 2020 en su artículo 24, establece los criterios para elaborar las políticas académicas asociadas al currículo y, a los resultados de aprendizaje, créditos y actividades. En cuanto a resultados de aprendizaje, *“establecer las definiciones conceptuales y los procesos de validación y aprobación de los mismos, en donde se indique por lo menos, la forma en que la institución establecerá, desarrollará y evaluará los resultados de aprendizaje y que serán coherentes con el perfil del egresado definido por la institución y el programa académico. Dichos resultados de aprendizaje deberán reflejar la síntesis del proceso formativo y, por lo tanto, corresponderán a un conjunto limitado en número y contenido, de tal forma que sea evaluable y verificable su logro”*.



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

6. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020 establece que toda institución de educación superior deberá dar cuenta de la existencia e implementación de *“políticas académicas asociadas al currículo, a resultados de aprendizaje y a créditos y actividades académicas”* y, que la *“institución deberá definir los resultados de aprendizaje, en coherencia con la modalidad o modalidades y el lugar o lugares de desarrollo del programa”*.
7. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto No. 1649 de 2021 adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), en el cual define los resultados de aprendizaje como, *“el actuar de una persona como expresión de lo que sabe, comprende, hace y demuestra después de un proceso de aprendizaje. Estos deberán ser coherentes con las necesidades sociales, laborales, productivas y con las dinámicas propias de los aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida”*
8. Que, el Ministerio del Trabajo mediante el Decreto No. 654 de 2021 adopta la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC.
9. Que, en el marco del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 *“Unidos por una educación de calidad para la paz y el desarrollo regional”*, se establece como mega meta la acreditación institucional, y para alcanzarla UNIAGRARIA definió dentro del Eje estratégico 1 – Dinámica Curricular desde la identidad y la Misión Institucional, acciones, proyectos y recursos en el marco de la Línea Estratégica 1.2. Consolidación del Proyecto Curricular Institucional, iniciativas que se mantienen en el Plan de Transición 2022.
10. Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 942 del 15 de abril de 2020 actualizó la política curricular de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA y la misma ha sido operacionalizada mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 002 fecha de abril 29 de 2021 por medio del cual se formalizan documentos relacionados.
11. Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 191 de 1999 aprobó el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se reúnen las reflexiones de lo comunidad universitaria de UNIAGRARIA.
12. Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 0331 de 2006 aprobó y definió el Modelo Pedagógico de UNIAGRARIA, en el cual incorpora los enfoques que conducen a la formación por competencias para el ejercicio de una profesión
13. Que, conforme a los anteriores considerandos el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia,

FR



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Resultados de Aprendizaje para orientar su implementación con el propósito de evaluar y evidenciar que el estudiante haya logrado en su proceso de formación el desarrollo de las competencias establecidas y los atributos del perfil de egreso y de los alcances esperados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de Resultados de aprendizaje. Definir para UNIAGRARIA, los resultados de aprendizaje como:

Declaraciones acerca de lo que se espera que el estudiante sea capaz de hacer, comprender y/o sea capaz de demostrar una vez terminado el proceso formativo, alineados con el perfil de egreso institucional definido por UNIAGRARIA y el programa académico.

ARTÍCULO TERCERO: Características de los Resultados de Aprendizaje: Determinar las principales características que deben tener los resultados de aprendizaje en UNIAGRARIA para que sean útiles:

1. Deben centrarse en lo que el estudiante ha aprendido y no solamente en el contenido proporcionado a lo largo de su proceso formativo.
2. Deben ser definidos con claridad para ser comprendidos por todos los miembros de la comunidad académica, evitando ser ambiguos.
3. Deben ser observables y evaluables.
4. Deben ser factibles y alcanzables por los estudiantes al término del periodo de aprendizaje.
5. Tributan y están asociados con las competencias.
6. Deben tomar como uno de sus referentes principales, el marco nacional de cualificaciones, ya que éste articula las necesidades sociales y del mundo laboral con los procesos educativos y formativos en todos los niveles.
7. Debe centrarse en aquello relevante que se espera que el estudiante logre durante su proceso formativo.

ARTÍCULO CUARTO: Relación entre las Competencias y los Resultados de Aprendizaje. Formalizar la relación entre las competencias y los resultados de aprendizaje en UNIAGRARIA, de acuerdo con los marcos normativos internos y externos con base en la siguiente contextualización:

1. El modelo pedagógico UNIAGRARISTA incorpora los enfoques que conducen a la formación por competencias para el ejercicio de una profesión u ocupación; desde esta perspectiva se busca que el estudiante desarrolle habilidades de pensamiento, de observación, identificación, relación, comparación, interpretación, argumentación, aplicación y planteamiento de alternativas de solución; destrezas y disposiciones específicas, elementales y complejas para enfrentar los desafíos relacionados con el objeto de estudio de las diferentes disciplinas. Así mismo, se busca que el estudiante, al



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

desarrollar las competencias, valore la formación recibida y asuma con confianza el tránsito del mundo académico al contexto del trabajo.

2. UNIAGRARIA asumió como definición de competencias la *“Actuación idónea que emerge en una tarea concreta, en un contexto con sentido”*. (Bogoya Daniel y otros, 2000).
3. Se considera que los Resultados de Aprendizaje son concreciones de las competencias para un determinado nivel de formación y que las mismas son el resultado del proceso de enseñanza aprendizaje.

A partir de lo anterior, sabiendo que las competencias corresponden a la capacidad que integra un conjunto de habilidades, destrezas y conocimientos en determinado contexto, los Resultados de Aprendizaje se configuran como la evidencia de los logros de los estudiantes en su capacidad de hacer, comprender y demostrar en dicho proceso, en cumplimiento de la promesa de valor entendida como el perfil de egreso de cada programa académico.

4. UNIAGRARIA representa su misionalidad a partir de sus tres pilares declarados como: Sustentabilidad Ambiental, Cultura del Emprendimiento y Desarrollo Regional con Enfoque Territorial, las cuales constituyen las Macro-Competencias institucionales.

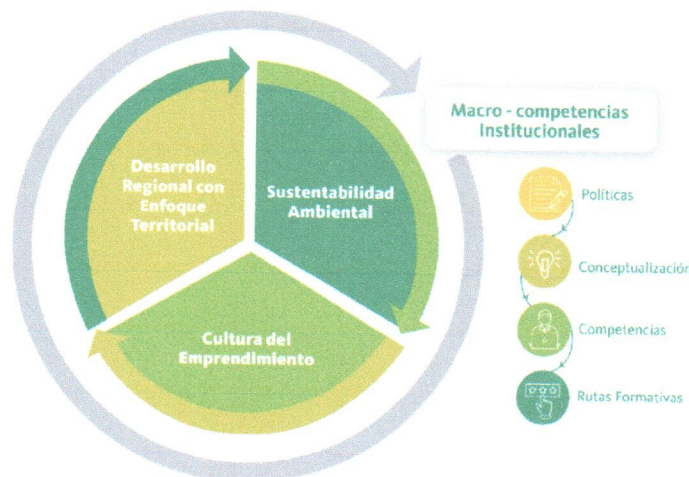


Ilustración 1: Macro-Competencias Institucionales en Uniagraria

5. El Perfil del Egresado Uniagrarrista describe los atributos, conocimientos, habilidades y actitudes que tendrán los futuros egresados, como indicativos de la actividad profesional u ocupacional y de la formación integral alcanzada, y permite a los distintos interesados inferir sobre las características y atributos que tienen al terminar su proceso formativo.



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

De esas características y atributos, se definen las competencias genéricas que, junto con las competencias misionales, representan los elementos diferenciadores de la oferta académica institucional.

El perfil del egresado se complementa con las competencias disciplinares, basadas en el análisis de tendencias nacionales e internacionales y la prospectiva de la disciplina, con sus respectivos componentes y áreas de conocimiento.



Ilustración 2: Perfil de Egreso

Las competencias misionales y genéricas se erigen como fundamento de concreción macro-curricular, en tanto que las disciplinares se definen a nivel meso-curricular y deben estar referenciadas en el proyecto educativo del programa - PEP.

ARTÍCULO QUINTO: Redacción de los resultados de aprendizaje. Definir los lineamientos para la redacción de los resultados de aprendizaje a partir de la Taxonomía de Bloom principalmente. Dicha taxonomía se estructura bajo tres dominios:

- **El dominio cognitivo** es el relacionado con el proceso de pensamiento, tiene una clasificación de los distintos niveles cognitivos durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- **El dominio subjetivo** se refiere al componente emocional del aprendizaje, es decir, aquello relativo a las actitudes, los valores y la ética.
- **El dominio psicomotor**, por su parte, engloba las destrezas físicas y las relacionadas con la coordinación, también importantes cuando se habla de determinados tipos de actividades formativas.



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

Es así como UNIAGRARIA se basa en los seis niveles a saber determinados en el dominio cognitivo:

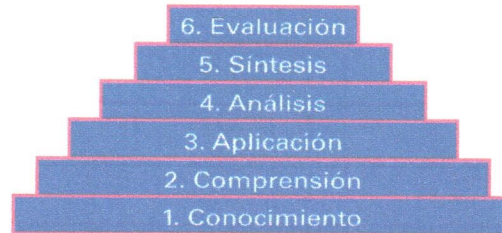


Ilustración 3: Niveles de la taxonomía de Bloom.

Dicha taxonomía define cada uno de sus componentes de la siguiente manera:

- **Conocimiento:** Aun cuando recordar lo aprendido es el más bajo de los niveles de la taxonomía, es crucial para el aprendizaje. Recordar hace referencia a recuperar, rememorar o reconocer conocimiento que está en la memoria. Recordar se evidencia cuando se usa la memoria para producir definiciones, hechos o listados o, para citar o recuperar material.
- **Comprensión:** La comprensión construye relaciones y une conocimientos. Los estudiantes entienden procesos y conceptos y pueden explicarlos o describirlos. Pueden resumirlos y/o citarlos con sus propias palabras; comprender es establecer relaciones y construir significado a partir de diferentes tipos de funciones, sean estas escritas o gráficas.
- **Aplicación:** El estudiante utiliza lo aprendido en nuevas situaciones, es decir, resuelve problemas manejando las ideas y los conceptos aprendidos. Llevar a cabo o utilizar un procedimiento durante el desarrollo de una representación o de una implementación; se relaciona y se refiere a situaciones donde el material ya estudiado se usa en el desarrollo de productos tales como modelos, presentaciones, entrevistas y simulaciones.
- **Análisis:** El estudiante es capaz de distinguir y separar la información aprendida en sus principios o elementos, buscando interrelaciones. Descomponer en partes materiales o conceptuales y determinar cómo estas se relacionan o se interrelacionan, entre sí, o con una estructura completa, o con un propósito determinado. Las acciones mentales de este proceso incluyen diferenciar, organizar y atribuir, así como la capacidad para establecer diferencias entre componentes.
- **Síntesis:** El estudiante puede crear algo nuevo mediante la suma y el compendio de las partes y su análisis.
- **Evaluación:** El estudiante puede emitir juicios estimando, apreciando y calculando el valor de algo en base a criterios y estándares utilizando la comprobación y la crítica.



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

Además, el diseño de estos debe considerar las categorías de desarrollo del ser humano establecidas en el modelo pedagógico de UNIAGRARIA, a saber:

- **Saber (conceptuales).** Describen los hechos, conceptos y sistemas conceptuales (principios, leyes y teorías científicas) necesarios para el alcance de los resultados de aprendizaje y que deben ser medidos en procesos de evaluación.
- **Saber hacer (procedimentales).** Describen las habilidades cognitivas y motrices necesarias para el alcance de los resultados de aprendizaje que deben ser medidos en procesos de evaluación.
- **Saber ser (actitudinales).** Describen las actitudes, valores y normas de conducta que complementan los desempeños y que deben ser medidos en los procesos de evaluación.

Lo anterior se debe evidenciar en las construcciones curriculares, la articulación entre la definición institucional determinada en el Modelo Pedagógico, en los dominios de la taxonomía de Bloom y en las tipologías definidas en el Marco Nacional de Cualificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Implementación de los Resultados de Aprendizaje. Determinar que los diferentes niveles de concreción del currículo, macro, meso y micro se relacionan mediante los procesos de evaluación con sus productos, evidencias y resultados. Entre ellos debe existir una alineación curricular que permita la trazabilidad de los resultados de aprendizaje desde el Proyecto Educativo Institucional hasta las evidencias de las actividades de aprendizaje que se desarrollan en los cursos académicos.



Ilustración 4: Niveles de Concreción Curricular en Uniagraria



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

Las diferentes facultades, departamentos y programas académicos declararán, en sus Proyectos Educativos de Programa (PEP), la concepción de la evaluación como un proceso permanente, que conduzca al logro de los resultados de aprendizaje esperados, alineados con el perfil del egresado, que a su vez contiene los atributos institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y en el perfil de egreso institucional.

A nivel meso-curricular, cada atributo del perfil del egresado debe estar relacionado con una competencia y un resultado de aprendizaje del programa – RAP, ubicado dentro de un núcleo de formación del plan de estudios.



Ilustración 5: Relación entre el Perfil de Egreso, las Competencias y los Núcleos de Formación

En síntesis, del perfil de egreso se desprenden las competencias del programa (RAP) y de cada una de estas competencias se definen los resultados de aprendizaje de los núcleos de formación (RAN) que servirán de evidencias del logro de cada una de ellas dentro de las rutas formativas definidas por los mismos.

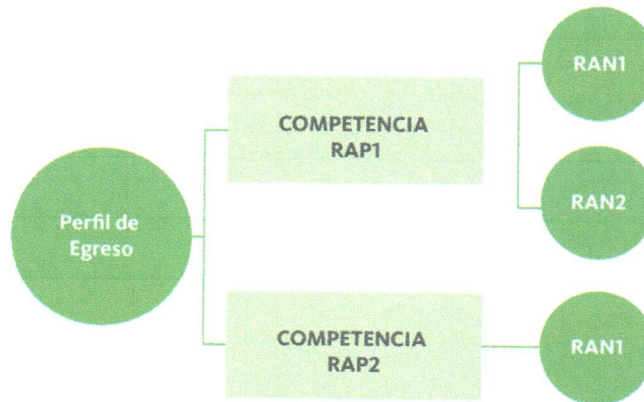


Ilustración 6: Relación entre el Perfil de Egreso y los Resultados de Aprendizaje de Programa y de Núcleo de Formación



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

A nivel de concreción micro-curricular, se definen las estrategias pedagógicas y didácticas, contenidos, recursos, estrategias e instrumentos de evaluación con sus respectivas evidencias de aprendizaje, alineadas con los Resultados de Aprendizaje de Cursos - RAC y sus respectivos Resultados de Aprendizaje de los Núcleos de Formación - RAN.

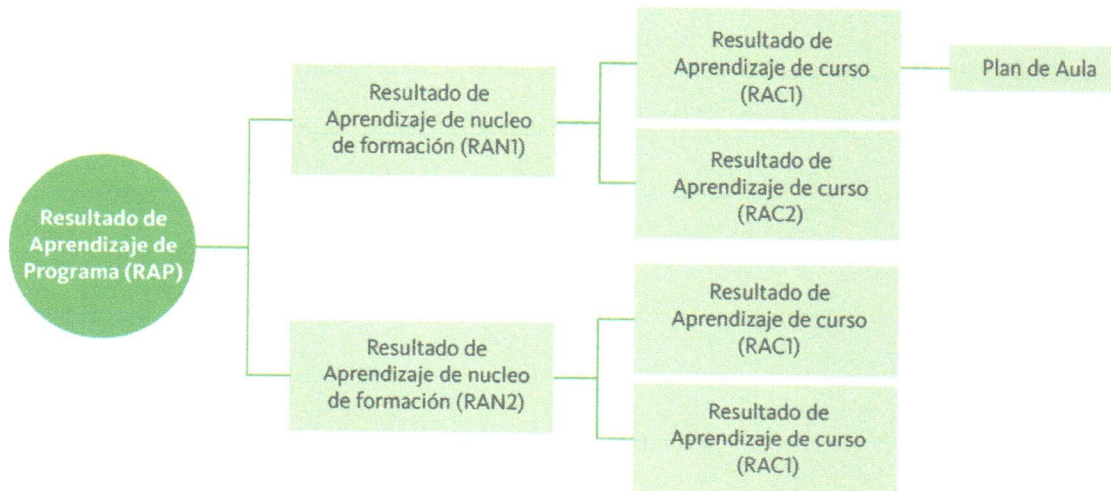


Ilustración 7: Alineación de los Resultados de Aprendizaje en Uniagraria

ARTÍCULO SÉPTIMO: Evaluación de los Resultados de Aprendizaje. Definir que el plan de implementación de Resultados de Aprendizaje en UNIAGRARIA, se hará de manera progresiva y establecerá momentos de evaluación a lo largo del proceso formativo de cada estudiante (desde su ingreso hasta la culminación de su plan de estudios), en coherencia con la estructura curricular de los programas establecido en la política curricular de la Institución y atendiendo los perfiles de egreso proyectados.

Debe tenerse en cuenta el conocimiento que se necesita movilizar y la forma en que tiene que procesarse para alcanzar el nivel requerido en los elementos de competencia de acuerdo con el Marco Nacional de Cualificaciones y del Catálogo de Cualificaciones asociado. (MEN, 2021)

A partir de lo anterior, los momentos de seguimiento y control al alcance de los resultados de aprendizaje esperados se darán de la siguiente manera:

1. Momento cero – Ejercicio Diagnóstico:

Este ejercicio se realizará por parte de los departamentos de humanidades, ciencias básicas e instituto de idiomas y su objetivo será establecer el nivel de apropiación de las competencias genéricas por parte de los nuevos estudiantes de UNIAGRARIA que servirá como punto de partida para determinar la evolución en dichos aprendizajes a lo largo de la vida académica de los estudiantes en la Institución. La actualización, modificación o validación de esta estrategia estará a cargo del Consejo Académico.



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

2. Primer momento – Curso Académico:

Este ejercicio de seguimiento y control se hará en cada uno de los cursos académicos que componen las rutas formativas de los programas académicos.

Para ello, los resultados de aprendizaje esperados en cada curso académico (RAC) se validarán a partir de las acciones planteadas en los formatos de micro-curriculum y en el plan de aula y se verificarán a través de las rúbricas y/o demás instrumentos de evaluación establecidos por los docentes. Su actualización, modificación o validación estará a cargo del Comité Académico y Curricular de cada programa.

3. Segundo momento – Núcleo Básico común de formación

El segundo momento de seguimiento y control a los resultados de aprendizaje esperados, se dará al finalizar el núcleo común de formación (RAN) y estará orientado a verificar la estructuración de conceptos y aprendizajes básicos para comprender el objeto de estudio de cada uno de los programas o disciplinas que se orientan en la Institución en función de su misionalidad.

Es importante recordar que este núcleo está compuesto por las áreas de formación socio humanística, ciencias básicas, formación para la investigación y segunda lengua. La estrategia de evaluación que se aplicará para medir la progresión en la obtención de resultados de aprendizaje para este momento, será una prueba tipo saber, que medirá el componente cognitivo (saber), sumada a la realización de un proyecto integrador que evaluará los componentes socio afectivos (ser) y físico creativos (hacer) en los estudiantes. La actualización, modificación o validación de esta estrategia estará a cargo del Consejo Académico.

4. Tercer momento – Núcleo por Área de Conocimiento

El tercer momento de seguimiento y control se realizará al culminar el núcleo por área de conocimiento (RAN) y en éste se validará la adquisición de aprendizajes que articulan los planteados en el núcleo básico común, con los establecidos para la formación disciplinar, que permita registrar en forma acumulativa los procesos en el dominio de la comprensión, asimilación y sistematización del conocimiento.

La estrategia de evaluación que se aplicará para medir la progresión en la obtención de resultados de aprendizaje para este momento, será determinada, modificada o validada por los Consejos de Facultad previa validación de los Comités Académicos y Curriculares.

5. Cuarto momento – Núcleo Disciplinar y de Profundización

Este será el último momento de seguimiento y de control en el cual se validará la adquisición de los Resultados de Aprendizaje propuestos y alineados con los diferentes planes de estudio (RAP) y con los perfiles de egreso proyectados en cada programa académico.



ACUERDO No. 1023

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2022

Para ello se tomarán como referentes las opciones de grado desarrollados por los estudiantes y sus resultados en las pruebas Saber. Su actualización, modificación o validación estará a cargo del Consejo Académico.

Estos momentos de evaluación redundarán en la verificación de las acciones implementadas para que los estudiantes aprendan a aprender, desarrollen habilidades y competencias relacionadas con el pensamiento crítico, con la ética y el pensamiento sistémico, enfatizando en las capacidades propias para el desarrollo de sus disciplinas o profesiones.

ARTÍCULO OCTAVO: Asegurar el seguimiento y la implementación de la política de Resultados de Aprendizaje mediante la aplicación de instrumentos e indicadores de gestión que permitan identificar el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes con respecto a sus competencias en sus respectivos programas de formación.

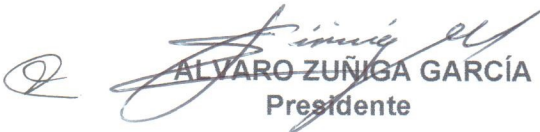
La evaluación y seguimiento de la política de Resultados de Aprendizaje se realiza periódicamente de acuerdo con los momentos descritos en el ARTÍCULO SEXTO del presente documento según los tiempos dispuestos por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Los Resultados de Aprendizaje se constituyen como un elemento fundamental en los procesos de evaluación propios del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de UNIAGRARIA.

ARTÍCULO NOVENO: La reglamentación de la presente política se deberá realizar por medio de los actos administrativos que correspondan desde los alcances estatutarios del Consejo Académico con los correspondientes planes de capacitación para los diferentes actores de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ZUÑIGA GARCÍA
Presidente


ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General